



Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 007-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del año 2026, el Informe N° 000171-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorándum N° 001251-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 02-2025-CIPECCINGENIEROSEIRL del Especialista para Tasación de Bienes de la Municipalidad Provincial de Tarma, el Informe N° 000145-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorándum N° 000997-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, la Resolución Jefatural N° 0188-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 000622-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 001575-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000164-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorándum N° 001205-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 000702-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución Jefatural N° 212-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 001472-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000191-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorándum N° 001477-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 000848-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 001732-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 000147-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Informe N° 00047-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC del Analista de Instrumentos de Gestión de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad, la Carta N° 418-2025-SCJCLB del Sistema Colectivo JCLB Soluciones Ambientales EIRL, la Carta N° 00046-2025-MINAM/VMGA/DGGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N° 000241-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Memorándum N° 002026-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 000605-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 002644-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 000172-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Informe N° 000251-2025-OCPM-OGA/MPT de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el Proveído N° 002712-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 001158-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000355-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 001914-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, refiere: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."* Por su parte el Artículo 64° de la norma acotada, establece que: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)".* Por su parte, el Artículo 66° prescribe que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*. Finalmente, el Artículo 68° refiere que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se Aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 007-2026-CMT

Abastecimiento", cuyo Artículo 38° señala lo siguiente: "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen.". Asimismo, el Artículo 43° establece que: "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.",

Que, el Numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala que: "Son actos de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.". Asimismo, el Artículo 61° de la referida Directiva determina que: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta.". Por último, el Artículo 64° estipula que: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.",

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se Aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 de "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; estableciendo en su Numeral 6.4 lo siguiente: "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.". Por su parte, el Punto IV. Definiciones de la referida Directiva, precisa que la Donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido a partir del Sub Numeral 7.2.1 al 7.2.9 del Numeral 7.2;

Que, mediante Informe N° 000164-2025-OCPM-OGA/MPT la Oficina de Control Patrimonial y Maquinaria señala que visto el Proveído N° 001575-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, sobre actividades para disposición de bienes fungibles de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, da cuenta de la Empresa CCIPEC INGENIERIOS E.I.R.L con RUC N° 20600985001 y con Orden de Servicio N° 0000686 ha emitido su Informe Técnico N° 02-2025-CCIPECINGENIERIOS EIRL, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, por lo que cumpliendo con el lineamiento de la SBN-SINABIP.DGA, Ley N° 29151; sugiere para proceder con la disposición final de los bienes; teniendo que posteriormente, mediante Informe N° 000191-2025-OCPM-OGA/MPT da cuenta que se ha identificado un total de 278 bienes muebles, que se encuentran en condición inoperativa, y que han sido clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los mismos que han alcanzado el fin de su vida útil, ya sea por el uso prolongado o por obsolescencia tecnológica y muchos de ellos están inoperativos por reparación onerosa, convirtiéndose en residuos que ya no pueden ser reutilizados ni reparados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 188-2025-OGA/MPT emitido por la Oficina General de Administración se resuelve Aprobar la Baja Física y Contable de doscientos setenta y nueve (279) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cuyas denominaciones, detalle técnico, códigos patrimoniales, estado y los valores contables se encuentran descritos en el Anexo I: Ficha de Disposición de los Bienes Muebles Patrimoniales que forman parte de la referida resolución; acto resolutorio que fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 212-2025-OGA/MPT, en el extremo del Artículo 1°, estableciendo Aprobar la Baja Física y Contable de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, habiéndose llevado el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, bajo responsabilidad de la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, conforme se advierte en su Informe N° 000241-2025-OCPM-OGA/MPT e Informe N° 000251-2025-OCPM-OGA/MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 001158-2025-OGAJ/MPT opina porque se eleve los actuados del





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 007-2026-CMT

procedimiento de Donación de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles estatales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma, como RAEE, al Concejo Municipal, a efecto de su debate y decisión en Sesión Ordinaria, al amparo del Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo señalada en el visto, se trató la Donación de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles estatales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la disposición final, bajo la modalidad de **DONACION** de **doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles estatales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tarma calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, los mismos que fueron dados de Baja Física y Contable mediante Resolución Jefatural N° 188-2025-OGA/MPT modificado por Resolución Jefatural N° 212-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, **a favor de Sistema Colectivo JCLB Soluciones Ambientales EIRL**.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes conforme a sus competencias y a la normativa especial que rige la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Maquinarias y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




 Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Ofic. Gral. Adm.
OCPM
Archivo/drl